



RADICADO 05266 31 10 002-2019-00325 -00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

Por cuanto las medidas cautelares fueron debidamente decretadas por este Despacho en noviembre de 2020, con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y toda vez que se requiere del cumplimiento de una carga procesal a instancia de CARLOS JULIO NARANJO BARAJAS, correspondiente a notificar personalmente a YENNY JOBANA NOVOA PABÓN, estando pendiente de actuación que es de exclusiva carga de la parte demandante, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°036
Fijado hoy 9 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria